

Símbolo de clasificación	C3↓									—
Clase de precisión	C									—
Número máximo escalones, $n_{\max}$	3000									—
Dirección de carga	Flexión									—
Carga nominal, $L_n$	20	30	50	75	100	150	200	250	300	Kg
Carga mínima, $L_{\min}$	0									Kg
Escalón verificación mínimo, $v_{\min}$	$0,3 L_n/n_{\max}$									Kg
Límites de temperatura, $B_T$	-10 a +40									°C

Cuarto.—El signo de Aprobación de Modelo será el mismo que el existente en el Certificado de Aprobación de Modelo, de 18 de febrero de 1997.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la segunda modificación no substancial de la Aprobación de Modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 97-02.02, de 18 de febrero de 1997.

Sexto.—Los instrumentos correspondientes a la segunda modificación no substancial de la Aprobación de Modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 97-02.02, de 18 de febrero de 1997.

Séptimo.—Esta segunda modificación no substancial de la Aprobación de Modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de Aprobación de Modelo, de 18 de febrero de 1997, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 22 de junio de 2004.—El Director general, Josep Isern Sitjà.

## 20767

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca Actaris, modelo J36BT.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Actaris Contadores, S. A., domiciliada en Vial Norte, número 5, de Montornés del Vallès (08170) (Barcelona) en solicitud de autorización de modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca Actaris, modelo J36BT.

Vista la memoria técnica aportada, la declaración de conformidad del fabricante y el certificado de ensayo e informe favorable emitidos por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (L.C.O.E.) con número de referencia 200402330130 de 9 de julio de 2004, que acredita el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metroológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica (BOE núm. 115, de 14.05.2002),

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metroológico, resuelvo:

Autorizar, para su uso e instalación en la red, un transformador de medida de intensidad, en media tensión, marca Actaris, modelo J36BT, fabricado por la empresa Actaris Contadores, S. A., cuyas principales características son:

Tensión máxima de servicio: 36 kV.

Nivel de aislamiento nominal: 36/70/170 kV.

Frecuencia nominal: 50 Hz.

Intensidad primaria máxima  $I_n$  (en A): 5; 7,5; 10; 15; 20; 25; 30; 40; 50; 60; 75; 100; 150; 200; 300; 600; 1000 y 1200.

Intensidad secundaria nominal (en A): 1 y 5.

Clase de precisión: 0,2; 0,5; 0,2S; 0,5S.

Número máximo de secundarios: 1.

Intensidad térmica máxima:  $I_p \leq 25 A$ . Iter = 200 In.

$I_p > 25 A$ . Iter = 80 In (mínimo 5 kA).

Intensidad dinámica máxima: 2,5 Iter.

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección general.

Segunda.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 2 de agosto de 2004.—El Director general, Josep Isern Sitjà.

## 20768

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de tensión, en media tensión, marca Actaris, modelo E36BTA.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Actaris Contadores, S. A., domiciliada en Vial Norte, número 5, de Montornés del Vallès (08170) (Barcelona) en solicitud de autorización de modelo para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de tensión, en media tensión, marca Actaris, modelo E36BTA.

Vista la memoria técnica aportada, la declaración de conformidad del fabricante y el certificado de ensayo e informe favorable emitidos por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (L.C.O.E.) con número de referencia 200309330431, de 21 de noviembre de 2003, que acredita el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metroológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica (BOE núm. 115, de 14.05.2002),

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Catalunya en materia de control metroológico, resuelvo:

Autorizar, para su uso e instalación en la red, un transformador de medida de tensión, en media tensión, marca Actaris, modelo E36BTA,

fabricado por la empresa Actaris Contadores, S. A., cuyas principales características son:

- Tensión máxima de servicio: 36 kV.
- Nivel de aislamiento nominal: 36/70/170 kV.
- Frecuencia nominal: 50 Hz.
- Tensión primaria nominal Un (en volts):  $25000/\sqrt{3}$ ,  $27500/\sqrt{3}$ ,  $33000/\sqrt{3}$ .
- Tensión secundaria nominal (en volts):  $100/\sqrt{3}$ ,  $110/\sqrt{3}$ ,  $100/3$ ,  $110/3$  y 220.
- Clase de precisión: 0,2; 0,5; 1 y 3.
- Número máximo de secundarios: 2.
- Factor de tensión: 1,2 Un (en permanencia, o 1,9 Un (durante 30 s), o 1,9 Un (durante 8 h).

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección general.

Segunda.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 2 de agosto de 2004.—El Director general, Josep Isern Sitjà.

**20769** *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza, para su uso e instalación en la red, una nueva versión del modelo de transformador de medida de tensión, en media tensión, marca Actaris, modelo EBHa.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Actaris Contadores, SA, domiciliada en Vial Norte, número 5, de Montornés del Vallès (08170) (Barcelona) en solicitud de autorización, para su uso e instalación en la red, de una nueva versión del modelo de transformador de medida de tensión, en media tensión, marca Actaris, modelo EBHa.

Vista la memoria técnica aportada, la declaración de conformidad del fabricante y el certificado de ensayo e informe favorable emitidos por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (L.C.O.E.) con número de referencia 200309330433, de 21 de noviembre de 2003, que acredita el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica (BOE núm. 115, de 14.05.2002),

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Catalunya en materia de control metrológico, resuelvo:

Autorizar, para su uso e instalación en la red, una nueva versión del transformador de medida de tensión, en media tensión, marca Actaris, modelo EBHa, fabricado por la empresa Actaris Contadores, SA, cuyas principales características son:

- Tensión máxima de servicio: 24 kV.
- Nivel de aislamiento nominal:  $12/28/95$  kV,  $17,5/38/95$  kV,  $24/50/125$  kV.
- Frecuencia nominal: 50 Hz.
- Tensión primaria nominal Un(en volts):  $5500/\sqrt{3}$ ,  $6000/\sqrt{3}$ ,  $11000/\sqrt{3}$ ,  $13200/\sqrt{3}$ ,  $16500/\sqrt{3}$ ,  $22000/\sqrt{3}$ .
- Tensión secundaria nominal (en volts):  $100/\sqrt{3}$ ,  $110/\sqrt{3}$ ,  $100/3$ ,  $110/3$  y 220.
- Clase de precisión: 0,2; 0,5; 1 y 3.
- Número máximo de secundarios: 2.

- Factor de tensión: 1,2 Un (en permanencia, o 1,9 Un (durante 30 s), o 1,9 Un (durante 8 h).

Esta nueva versión se identificará como versión 1.

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección general.

Segunda.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 2 de agosto de 2004.—El Director General, Josep Isern Sitjà

**20770** *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la modificación adicional quinta de la aprobación CE de modelo, correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica colgante, modelo Mini-C, a favor de Europlas Norte, S.L.*

Vista la petición interesada por la Entidad Europlas Norte, S.L. (Barrio Kukullaga, nº 4, E-48450 Etxebarri - España), en solicitud de modificación adicional quinta de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo balanza electrónica colgante, modelo MINI-C, con aprobación CE de modelo número E-94.02.03, de 16 de septiembre de 1994, con modificación adicional primera número E-94.02.03, de 17 de mayo de 1995, con modificación adicional segunda número E-94.02.03, de 24 de abril de 2001, y con modificación adicional tercera número E-94.02.03, de 15 de octubre de 2001, y con modificación adicional cuarta número E-94.02.03, de 24 de marzo de 2003, emitidos por esta Dirección General (Organismo Notificado número 0315).

Considerando que la documentación presentada acredita que el instrumento está de acuerdo con la Directiva de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, y con la Directiva por la que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a la compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones.

Esta Dirección General del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad Europlas Norte, S.L., la modificación adicional quinta de la aprobación CE de modelo número E-94.02.03 de la balanza electrónica colgante, modelo Mini-C, con aprobación CE de modelo número E-94.02.03, de 16 de septiembre de 1994, con modificación adicional primera número E-94.02.03, de 17 de mayo de 1995, con modificación adicional segunda número E-94.02.03, de 24 de abril de 2001, y con modificación adicional tercera número E-94.02.03, de 15 de octubre de 2001, y con modificación adicional cuarta número E-94.02.03, de 24 de marzo de 2003.

Segundo.—Esta modificación quinta corresponde a:

El cambio en la titularidad de la aprobación CE de modelo número E-94.02.03.

El cambio en la titularidad del certificado de ensayo metrológico número E-98.02.C06 correspondiente a la célula de carga modelo TDF.